



RESOLUCION No. **600-0106**

(**28 AGO 2024**)

POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y LA ATENCION AL PÚBLICO PARA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2024 EN LA EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO "EMCADE", POR ACTIVIDAD JORNADA DE CAPACITACION.

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO "EMCADE" ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, y el Decreto Municipal No. 277 del 03 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 315 numerales 1 y 3 y la ley 136 de 1994 artículo 91, literal d), numeral 1, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 atribuye a los Alcaldes la facultad de dirigir la acción administrativa del Municipio. Asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la ley 909 de 2004 modificada por la ley 1960 de 2019 propende por mejorar el nivel de vida de los servidores públicos; así mismo elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 Por medio del Cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos Por Un Nuevo País creó el Sistema de Gestión que integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, por medio del cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, -definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (Artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (Artículo 2.2.22.3.4).

Que en el Decreto 1499 de 2017 se señaló que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (Artículo 2.2.22.3.8).



Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, en el numeral 1.2.2. Política de Integridad de la dimensión del Talento Humano señaló, que era evidente "la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un 'código general' o 'código tipo' que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos", y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que "constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana".

Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un "código general o código tipo" que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, considerando los que contiene el modelo y dos más que han sido considerados como importantes en el cumplimiento de los objetivos de la entidad; en cada uno de los valores que incluyó el Código determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando comprendidos seis (6) valores así:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

Transparencia: Es la disposición de nuestra administración municipal, hacia el cumplimiento de las normas bajo parámetros éticos, que garanticen el seguimiento y el control por parte de las demás instituciones públicas, por la comunidad y la ciudadanía en particular, en cumplimiento de nuestras funciones.

Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público — Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de cada entidad.

Que mediante la Resolución No. 600-0072 del 07 de junio de 2024 se adopta el Código de Integridad de los servidores públicos de la Empresa Cartagüena de Desarrollo "EMCADE", razón por la cual es necesario efectuar las actividades de capacitación y socialización con todo el grupo de trabajo de la entidad entendiéndose trabajadores públicos, trabajadores oficiales y contratistas.

Que en consecuencia se establecerá una jornada especial de socialización fuera de la entidad para el día 30 de agosto de 2024, para los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la Empresa Cartagüena de Desarrollo "EMCADE", razón por la cual no habrá atención al público, con ocasión de jornada de capacitación, de acuerdo a la normatividad vigente.



En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el horario de trabajo del día 30 de agosto de 2024 en la Empresa Cartagüense de Desarrollo "EMCADE", por actividades de capacitación para los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la comunidad en general que no habrá atención al público el día 30 de agosto de 2024 en las dependencias de la EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO "EMCADE".

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartago el

28 AGO 2024

CESAR DAVID GRAJALES SUAREZ
Gerente General "EMCADE"

Elaboro: DIANA MARIA GOMEZ DAZA
Director Jurídico "EMCADE"